



**VISTOS:** el Memorando N° 000112-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000020-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000090-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 000447-2024-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos, se aprobó reajustar a partir de enero de 2025, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2024, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; precisando además, que el monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (Treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones antes descritas;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 59 617 800,00 (Cincuenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil ochocientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la precitada norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo al Pliego 003: Ministerio de Cultura, según el Anexo "Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados", por la suma de S/ 123 120,00 (Ciento veintitrés mil ciento veinte y 00/100 soles);

Que, para tales efectos, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido decreto supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, mediante Memorando N° 000112-2025-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000020-2025-OP-OGPP-SG/MC, de la Oficina de Presupuesto, en el que se señala que resulta necesario aprobar la correspondiente desagregación de recursos autorizados mediante el referido Decreto Supremo N° 003-2025-EF, en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de



Cultura a favor de las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC-Cusco, 005. Naylamp-Lambayeque y 009. La Libertad, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el importe de S/ 123 120,00 (Ciento veintitrés mil ciento veinte y 00/100 soles), según el Anexo "Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados";

Que, a través del Informe N° 000090-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que resulta viable aprobar la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2025-EF;

Que, en atención de las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2025-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias.

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos, en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, por un monto de S/ 123 120,00 (Ciento veintitrés mil ciento veinte y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el Anexo "Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados", de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
PLIEGO : 003. M. DE CULTURA	
UNIDAD EJECUTORA : 001. ADMINISTRACIÓN GENERAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD : 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	<u>115 920,00</u>



UNIDAD EJECUTORA : 002. MC-CUSCO  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS  
CATEGORÍA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE  
GENÉRICA DE GASTO : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 6 480,00

UNIDAD EJECUTORA : 005. NAYLAMP-LAMBAYEQUE  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS  
CATEGORÍA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE  
GENÉRICA DE GASTO : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 360,00

UNIDAD EJECUTORA : 009. LA LIBERTAD  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS  
CATEGORÍA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE  
GENÉRICA DE GASTO : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 360,00

**TOTAL PLIEGO** **S/ 123 120,00**

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC-Cusco, 005. Naylamp-Lambayeque y 009. La Libertad, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura